

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo Unico del Decreto Supremo N° 28619 de 9 de febrero de 2006, modificatorio del Artículo 26 del Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, autoriza al interventor preventivo designado por la Superintendencia de Transportes a contratar personal especializado para esta tarea.

Que en la vigencia de la intervención preventiva, el interventor designado contrató personal necesario a fin de asegurar los fines de la intervención, cuyo detalle ha sido justificado por el ente regulador.

Que la Ley N° 3302 de 16 de diciembre de 2005, aprueba los Presupuestos Institucionales del Sector Público, para su vigencia durante la gestión fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 ? Ley de Administración Presupuestaria, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno, con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28750 de 20 de junio de 2006, señala que los traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales que incrementen el presupuesto aprobado para las partidas de gasto 25200 ?Estudios e Investigaciones?, requerirán la aprobación por Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 28747 de 9 de junio de 2006, autoriza el incremento de la partida 25200 ?Estudios e Investigaciones? en el presupuesto de la Superintendencia de Transportes por Bs109.650 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), destinados al pago de la planilla de honorarios del personal contratado para la intervención del Lloyd Aéreo Boliviano, a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 28747, es necesario aclarar y complementar la fuente de financiamiento a la que será imputada el incremento establecido en la citada norma legal.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES, del 13 de noviembre de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Hacienda y la Secretaria Técnica del CONAPES.

EN CONSEJO DE MINISTROS,**D E C R E T A:****ARTICULO UNICO.-**

I. El incremento de la partida 25200 ?Estudios e Investigaciones? destinados al pago de la planilla de honorarios del personal contratado para la intervención del Lloyd Aéreo Boliviano, establecido en el Decreto Supremo N° 28747 de 9 de junio de 2006, será financiado con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación ? TGN, afectando la partida 71600 ?Subsidios y donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro? a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

II. A su vez, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, transferirá Bs109.650.- (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) a la Superintendencia de Transportes, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28747 de 9 de junio de 2006, de acuerdo al Anexo adjunto y de conformidad al Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28750 de 20 de junio de 2006.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda y Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá Ministra de Gobierno e Interina de RR.EE. y Cultos, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda e Interino de Planificación del Desarrollo, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani Ministro de Trabajo e Interino de Salud y Deportes, Félix Patzi Paco.